

Asimismo la Oficina de Cambios de Suministrador deberá remitir con carácter anual una memoria de actividades al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión Nacional de Energía.

Madrid, 1 de agosto de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE CULTURA

14127 *ORDEN CUL/2459/2008, de 17 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 498, 499, 500, 501, 502, 505 y 510, subastados por la Sala Martí Hervera, en Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Martí Hervera, subastas numismáticas, en Barcelona, el día 10 de julio de 2008, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de tres mil cuatrocientos treinta y cinco euros (3.435), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Nacional de Arte Romano, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 17 de julio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

Relación que se cita

Lote número 498.—Triente Sisebuto. Emerita. Anv.: + Sisebvtvs Rex. Rev.: + Emerita Pivs. Precio de remate: 385 euros.

Lote número 499.—Triente Sisebuto. Emerita. Anv.: + Sisebvtvs Rex. Rev.: + Emerita Pivs. Precio de remate: 475 euros.

Lote número 500.—Triente Sisebuto. Emerita. Anv.: + Sisebvtvs Rex. Rev.: + Emerita Pivs. Precio de remate: 450 euros.

Lote número 501.—Triente Sisebuto. Emerita. Anv.: + Sisebvtvs Rex. Rev.: + Emerita Pivs*. Precio de remate: 420 euros.

Lote número 502.—Triente Sisebuto. Emerita. Anv.: + Sisebvtvs Rex. Rev.: + Emerita Pivs. Precio de remate: 460 euros.

Lote número 505.—Triente Suintila. Emerita (Lusitania). Anv.: + Suintila Rex. Rev.: + Emerita Pivs. Precio de remate: 395 euros.

Lote número 510.—Dobla. Abu Yusuf Yakub. Precio de remate: 850 euros.

14128 *ORDEN CUL/2460/2008, de 31 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 558, subastado por la Sala Fernando Durán, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en su sesión del Pleno celebrado el día 23 de julio de 2008 y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 29 de julio de 2008, con el número y referencia siguientes:

Lote número 558.—Pequeño astrolabio en bronce con escritura hebrea y los símbolos del Zodíaco grabados. S. XIX. Medidas: 13 x 9 cms.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de mil euros (1.000 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 31 de julio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14129 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publica la concesión de subvenciones para la ayuda de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio 2008, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden SCO/3703/2005 de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/2237/2006 de 26 de junio.*

Por Orden Ministerial SCO/3703/2005 de 25 de noviembre (B.O.E. de 29 de noviembre de 2005), modificada por Orden SCO/2237/2006 de 26 de junio (B.O.E. de 11 de julio de 2006), se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2008 y por Resolución de 26 de diciembre de 2007 del Instituto Nacional del Consumo (B.O.E. de 29 de enero de 2008), se efectúa su convocatoria, siendo resultada ésta con fecha 23 de junio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del Ministerio de Sanidad y Consumo aplicaciones presupuestarias 451 y 461 del Presupuesto del Organismo 492-O, Capítulo IV, relativas respectivamente, a «Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones Autonómicas» así como a «Ayudas a la gestión de las Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones Locales». La cuantía de los créditos destinados a esta convocatoria correspondiente al ejercicio 2008 asciende a 465.980 € para las Juntas Arbitrales de ámbito territorial autonómico y 454.730 € para las Juntas Arbitrales de ámbito local, según figuran en los Anexos I y II de esta Resolución.

Mediante comunicación individualizada se han notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 1 de agosto de 2008.—La Presidenta del Instituto Nacional de Consumo, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Juntas Arbitrales de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

Juntas arbitrales	Importe subvención
J.A. de la C.A. de Aragón	25.145,04
J.A. de la C.A. de Asturias	17.243,87
J.A. de la C.A. de Illes Balears	19.736,69
J.A. de la C.A. de Canarias	32.643,02
J.A. de la C.A. de Cantabria	24.575,26
J.A. de la C.A. de Castilla La Mancha	26.296,42
J.A. de la C.A. de Castilla y León	20.266,05
J.A. de la C.A. de Cataluña	51.441,12
J.A. de la Ciudad de Ceuta	11.319,67
J-A de la C.A. de Galicia	43.391,07
J.A. de la C.A. de Madrid	52.368,80
J.A. de la Ciudad de Melilla	12.414,35
J.A. de la C.A. de Murcia	30.667,85
J.A. de la C.A. de Navarra	22.165,86
J.A. de la C.A. del País Vasco	28.172,83
J.A. de la C.A. de La Rioja	14.578,53
J.A. de la Comunidad Valenciana	33.553,17

ANEXO II

Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones Locales

Juntas arbitrales	Importe subvención
<i>Provinciales</i>	
J.A. Provincial de Alicante	10.579,10
J.A. Provincial de Almería	11.149,27
J.A. Provincial de Cádiz	9.485,98
J.A. Provincial de Castellón	10.220,57
J.A. Provincial de Córdoba	10.296,12
J.A. Provincial de Huelva	8.691,39
J.A. Provincial de Jaén	5.483,13
J.A. Provincial de Granada	7.974,58
J.A. Provincial de Málaga	7.150,51
J.A. Provincial de Sevilla	11.397,14
<i>Mancomunidad</i>	
J.A. del Valle del Nalón	5.170,55
J.A. de la Zona Noroeste de la Comunidad de Madrid	4.768,98
J.A. de la Mancomunidad de Consumo Henares-Jarama	4.646,39
<i>Municipales</i>	
J.A. Municipal de Alcalá de Henares	4.889,30
J.A. Municipal de Alcobendas	5.400,63
J.A. Municipal de Ávila	6.958,89
J.A. Municipal de Avilés	5.041,88
J.A. Municipal de Badajoz	5.060,15
J.A. Municipal de Badalona	9.621,13
J.A. Municipal de Barcelona	50.349,68
J.A. Municipal de Burgos	21.344,80
J.A. Municipal de Cádiz	6.883,28
J.A. Municipal de Córdoba	10.642,33
J.A. Municipal de El Ejido	5.721,76
J.A. Municipal de Getafe	4.703,73
J.A. Municipal de Gijón	8.762,61
J.A. Municipal de Hospitalet de Llobregat	8.603,02
J.A. Municipal de Huelva	4.927,36
J.A. Municipal de Jaén	6.079,81
J.A. Municipal de Jerez de la Frontera	5.799,57
J.A. Municipal de León	11.351,60
J.A. Municipal de Lleida	7.655,19
J.A. Municipal de Madrid	27.549,28
J.A. Municipal de Málaga	13.276,08
J.A. Municipal de Maó	5.301,91
J.A. Municipal de Mataró	6.058,68
J.A. Municipal de Palencia	8.416,54
J.A. Municipal de Sabadell	7.281,54
J.A. Municipal de Salamanca	10.803,88
<i>Juntas arbitrales</i>	
J.A. Municipal de Segovia	5.592,86
J.A. Municipal de Sevilla	10.048,32
J.A. Municipal de Soria	7.859,12
J.A. Municipal de Terrassa	13.765,14
J.A. Municipal de Valladolid	7.829,01
J.A. Municipal de Villafranca del Penedés	4.720,02
J.A. Municipal de Vitoria	8.913,14
J.A. Municipal de Zamora	4.961,50
J.A. Municipal de Zaragoza	15.542,53

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

14130 RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2008-2009.

Por Orden ECI/765/2008, de 3 de marzo («BOE» de 21 de marzo), modificada por Orden ECI/1281/2008, de 2 de abril («BOE» 6 de abril) se convocaban ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2008-2009.

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria, y a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección prevista en el punto 6 de la Orden de 3 de marzo, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de los 2.073 candidatos que han obtenido ayuda de movilidad «Séneca» para el curso 2008-2009, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder las subvenciones que se indican en el anexo II a las universidades receptoras de becarios, como contribución por los costes derivados de su participación en el programa. Las subvenciones se abonarán trimestralmente, teniendo en cuenta las incorporaciones de alumnos a la universidad de acogida que se hayan certificado en dicho periodo.

Tercero.—La concesión de las ayudas tendrá efectos desde la fecha de inicio de las actividades lectivas para las que han sido otorgadas, y su duración no podrá exceder de la fecha de finalización de dichas actividades.

Cuarto.—El importe de las ayudas se librará a las universidades receptoras de becarios cada trimestre natural vencido, para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades preceptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades, que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Quinto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2008-2009. Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito a la Dirección General de Universidades, con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Sexto.—El gasto resultante de las concesiones de ayudas para movilidad de estudiantes será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.323M.480 con la siguiente distribución por anualidades: Ejercicio 2008, 3.389.100,00 € y ejercicio 2009, 6.127.540,00 €. Las subvenciones a las Universidades se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.446 con la siguiente distribución por anualidades: ejercicio 2008, 257.500,00 € y ejercicio 2009, 1.625,00 €.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 5 de agosto de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Márius Rubiralta i Alcañiz.